



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1988/6
6 de enero de 1988

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
44° período de sesiones
1° de febrero a 11 de marzo de 1988
Tema 22 del programa

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS H

Situación en Guinea Ecuatorial

Informe del Secretario General

1. De conformidad con la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos de 11 de marzo de 1980, y con la decisión 1980/37 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980, el Secretario General designó al Sr. Fernando Volio Jiménez como experto sobre la situación en Guinea Ecuatorial. El Sr. Volio, tras estudiar los aspectos pertinentes de la situación, elaboró un plan de acción que fue propuesto por el Secretario General al Gobierno de Guinea Ecuatorial y aceptado por éste. En su resolución 1982/36, de 7 de mayo de 1982, el Consejo Económico y Social tomó nota de dicho plan.
2. El 15 de agosto de 1982, se redactó una nueva Constitución bajo la supervisión de dos juristas consultores nombrados por recomendación del experto. Desde entonces, el experto ha seguido prestando asesoramiento en la ulterior aplicación del plan de acción y, la Comisión de Derechos Humanos tuvo a la vista, en su 42° período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados a ese respecto, incluida información sobre la labor que había llevado a cabo otro equipo de dos juristas consultores, nombrados también por recomendación del experto, en el contexto de la aplicación del plan de acción.

3. En su 43° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó su resolución 1987/36 con arreglo a la cual se ha preparado el presente informe. En esa resolución, la Comisión pidió al Secretario General que prosiguiera sus contactos con el Gobierno de Guinea Ecuatorial con la asistencia y el asesoramiento del experto. La Comisión pidió también al Secretario General que, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar el plan de acción, explorara la forma de prestar la asistencia adecuada al Gobierno en el marco de la aplicación de dicho plan.

4. El 7 de abril de 1987, el Gobierno de Guinea Ecuatorial comunicó sus observaciones sobre el informe de los juristas consultores. El Sr. Volio Jiménez, en su calidad de experto, examinó esos documentos e informó al Secretario General de que en vista de las circunstancias, y sobre todo del tiempo transcurrido desde que se aceptó el plan de acción, se debían adoptar medidas para acelerar el proceso de aplicación de dicho plan con objeto de alcanzar su objetivo final, que es asegurar que la protección de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial está garantizada por un sistema jurídico adecuado. Con tal fin, y teniendo en cuenta las observaciones del Gobierno, el experto propone que se confíe la aplicación acelerada del plan de acción a la Comisión Nacional de Codificación, cuyo establecimiento ha sido anunciado por el Gobierno en sus observaciones, con la asistencia de nuevos expertos técnicos cuyos servicios se prestarán en el marco del programa de Servicios de Asesoramiento y en consulta con el experto.

5. El Secretario General apoya esta recomendación y, con el asesoramiento y la asistencia del experto, tiene intención de solicitar la opinión del Gobierno a fin de aplicarla lo antes posible.
